



CONTRATO DE SERVICIOS LG No. 14/2016

**REFERENTE A “SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL EJERCICIO 2016.
DERIVADO DE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN No. LG – 05/2016**

Nosotros: CARLOS MAURICIO GRANADOS, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o BDES**”; y **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTINEZ**, de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS**, a favor del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS POR EL BDES**, el cual se registrá



de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento, los Términos de Referencia y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación de una firma para los servicios de Auditoría Fiscal prestación de servicios de auditoría fiscal de los Estados Financieros para el Ejercicio Fiscal año dos mil dieciséis del Banco de Desarrollo de El Salvador, así mismo se necesita la contratación de los servicios de Auditoría de los Fondos y Fideicomisos que el BDES administra y que se encuentran vigentes al cierre de dos mil quince. Las entidades sujetas a la auditoría son: 1) Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), 2) Fondo de Desarrollo Económico (FDE), 3) Fondo Salvadoreño De Garantías (FSG), 4) Fideicomiso Especial para Desarrollo Agropecuario (FEDA), 5) Fideicomiso de Apoyo para la Generación de Techo Industrial en El Salvador (FITEX), 6) Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero (FICAFE), 7) Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE), 8) Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantías Recíprocas (FDSGR), 9) Fideicomiso de Obligación Provisional (FOP), exento del pago de todo tipo de obligación de impuestos y gravámenes fiscales, así como de la obligación de presentar declaraciones, 10) Fideicomiso de Apoyo a la Inversión de la Zona Norte (FIDENORTE), 11) Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), 12) Fideicomiso para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema Prepago (FIPREPAGO), 13) Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café, 14) Fideicomiso Café y Ambiente (FIDECAM). Dicho servicio será ejecutado por el contratista de acuerdo a los Términos de Referencia y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Las adendas o enmiendas emitidas por el BDES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por el BDES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud del BDES, si las hubiere; e) La oferta del contratista, f) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA: PLAZO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FISCALES Y REPORTES.

El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato tendrán una vigencia de doce meses contados a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, no obstante lo anterior existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES puede requerir documentos o información adicional al Contratista. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

El plazo se computará de conformidad a los informes fiscales y reportes siguientes:

- a) **INFORME DE PLANIFICACIÓN**: Detalle del enfoque y alcance de la auditoría, cronograma de actividades el cual será presentado a la Administración del Banco en un plazo máximo de treinta días después de haberse firmado el contrato de servicios.
- b) **CARTA DE HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS INFORMES TRIMESTRALES**. Detalle de los hallazgos relacionados con incumplimientos formales y/o sustantivos y seguimiento de hallazgos de informes anteriores, así como deficiencias de control para efectos tributarios, las cuales serán previamente discutidas con el funcionario competente y serán estructuradas siguiendo como mínimo el formato siguiente:
 - i) Descripción del hallazgo
 - ii) Criterio fiscal (basados en la ley aplicable)
 - iii) Implicación (consecuencia o sanción)
 - iv) Recomendación
 - v) Comentarios de la administración

Esta carta deberá enviarse a más tardar el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis sobre la revisión del primer trimestre, el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis sobre la revisión del segundo trimestre; a más tardar el diez de noviembre de dos mil dieciséis sobre la revisión del tercer trimestre y finalmente a más tardar el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis sobre la revisión de cuarto y último trimestre de dos mil dieciséis.

- c) **DICTAMEN O INFORME FINAL**: Presentar el informe final a la Administración Tributaria antes del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete en original y remitir copias a la Administración del Banco.



CUARTA: PRECIO.

El monto total del presente contrato será de **SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago por estos servicios se hará de la forma siguiente:

PRODUCTO ESPERADO	PORCENTAJE	MONTO (IVA INCLUIDO)
Presentación del Informe de Planificación de la auditoría del año 2016	10%	\$650.00
Presentación del Informe de la revisión primer trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe de la revisión segundo trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe de la revisión tercer trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe Final definitivo presentado ante el ministerio De Hacienda y entregado en el Banco	45%	\$2,925.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)	100%	\$6,500.00

Para proceder con el pago respectivo, el contratista presentará su factura de cobro original ante el Banco, por cada una de las entidades de manera separada posterior a la entrega del servicio requerido; adicionalmente deberá presentar ante la Gerencia de Administración del BDES: a) copia del contrato, solo la primera vez, b) copia de acta de recepción de los servicios objeto del presente contrato (Acta de recepción de servicios), c) Comprobante de crédito fiscal o factura según corresponde; en consecuencia el Banco, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia. El pago se hará efectivo dentro del plazo máximo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la recepción de los documentos para efectos de pago antes dichos, a entera satisfacción del BDES.



Todo pago que realice el Banco, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.

SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

SÉPTIMA: GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, la Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de éste contrato, una garantía o fianza emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que el servicio será entregado y recibida a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo 36 de la LACAP y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

OCTAVA: PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.MULTAS POR MORA.

En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.



DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos “este Contrato” o “el presente Contrato” incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes, se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la modificación o prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. Se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta Directiva del BDES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato por parte del BDES, estará a cargo del Gerente de Auditoría y Control, o la persona que éste designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, así como las responsabilidades detalladas en el Art. Ochenta y dos Bis de la LACAP.



DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

La recepción del servicio se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista y el Administrador del contrato. Dicha acta de recepción del servicio deberá ser agregada en original al expediente de la contratación que al efecto lleve la Gerencia de Administración del BDES y se entregará una copia al contratista quien deberá presentar tal copia para efectos de pago.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista expresamente se compromete a mantener en forma confidencial toda información no pública, que el BDES designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales ("Información Confidencial") y no utilizará dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente contrato, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este CONTRATO a sus consultores legales y financieros inmediatos, como es requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial. Las partes podrán revelar Información Confidencial únicamente cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Institución Contratante está obligada de manera oficiosa, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar la información respecto de la presente contratación y el proceso de adquisición respectivo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente el Art. Diez numeral diecinueve y veinte de dicha Ley.



DÉCIMA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

Las partes declaran que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Contrato deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidad de las obligaciones de una u otra; c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.

De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que derivada del presente contrato, debiendo en tal caso otorgarse el instrumento de terminación del contrato por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados de las partes, previas las aprobaciones correspondientes.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a acuerdo mediante el proceso de arreglo directo, las partes podrán acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la

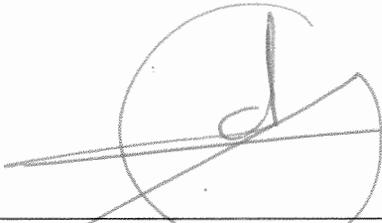


LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la Gerencia de Administración cuyas oficinas están ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II, Nivel 4, San Salvador y el Contratista en Urbanización Cumbres de La Escalón, Avenida Las Cumbres, Número cinco-L, San Salvador.

En fe de lo cual firmamos éste contrato en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.


Banco de Desarrollo de El Salvador 


El Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí, **BLANCA LILIA AVILES CANTO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el licenciado **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, quien es de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas



Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **BDES**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o BDES**”; cuya personería al final relacionaré; y por otra parte el licenciado **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTINEZ**, quien es de _____ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CORNEJO & UMAÑA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____ quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará “**El Contratista**”, cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar un “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA FISCAL PARA EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS**, el cual, se regirá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente **DICEN**.”**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la contratación de una firma para los servicios de Auditoría Fiscal prestación de servicios de auditoría fiscal de los Estados Financieros para el Ejercicio Fiscal año dos mil dieciséis del Banco de Desarrollo de El Salvador, así mismo se necesita la contratación de los servicios de Auditoría de los Fondos y Fideicomisos que el BDES administra y que se encuentran vigentes al cierre de dos mil quince. Las entidades sujetas a la auditoría son: 1) Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), 2) Fondo de Desarrollo Económico (FDE), 3) Fondo Salvadoreño De Garantías (FSG), 4) Fideicomiso Especial para Desarrollo Agropecuario (FEDA), 5) Fideicomiso de Apoyo para la Generación de Techo Industrial en El Salvador (FITEX). 6) Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero (FICAFE), 7) Fideicomiso para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE), 8) Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema de Garantías Recíprocas (FDSGR), 9) Fideicomiso



de Obligación Provisional (FOP), exento del pago de todo tipo de obligación de impuestos y gravámenes fiscales, así como de la obligación de presentar declaraciones, 10) Fideicomiso de Apoyo a la Inversión de la Zona Norte (FIDENORTE), 11) Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), 12) Fideicomiso para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema Prepago (FIPREPAGO), 13) Fideicomiso de Apoyo a la Producción del Café, 14) Fideicomiso Café y Ambiente (FIDECAM). Dicho servicio será ejecutado por el contratista de acuerdo a los Términos de Referencia y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Las adendas o enmiendas emitidas por el BDES, a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por el BDES a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el contratista a solicitud del BDES, si las hubiere; e) La oferta del contratista, f) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y g) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES FISCALES Y REPORTE.** El Contratista garantiza que los servicios a que se refiere el presente contrato tendrán una vigencia de doce meses contados a partir del primero de enero de dos mil dieciséis y que finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, no obstante lo anterior existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES puede requerir documentos o información adicional al Contratista. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83, 83-A, 83-B, 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. El plazo se computará de conformidad a los informes fiscales y reportes siguientes: a) **INFORME DE PLANIFICACIÓN:** Detalle del enfoque y alcance de la auditoría, cronograma de actividades el cual será presentado a la Administración del Banco en un plazo máximo de treinta días después de haberse firmado el contrato de servicios. B) **CARTA DE HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS INFORMES TRIMESTRALES.** Detalle de los hallazgos relacionados con incumplimientos formales y/o sustantivos y seguimiento de hallazgos de informes anteriores, así como deficiencias de control para efectos tributarios, las cuales serán previamente discutidas con el funcionario competente y serán estructuradas siguiendo como mínimo el formato siguiente: a) Descripción del hallazgo. b) Criterio fiscal (basados en la ley aplicable). c) Implicación (consecuencia o sanción). d) Recomendación e) Comentarios de la administración. Esta carta deberá enviarse a más tardar el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis sobre la revisión del primer trimestre, el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis sobre la revisión del segundo trimestre; a más tardar el diez de noviembre de dos mil dieciséis sobre la revisión



del tercer trimestre y finalmente a más tardar el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis sobre la revisión de cuarto y último trimestre de dos mil dieciséis. **DICTAMEN O INFORME FINAL**: Presentar el informe final a la Administración Tributaria antes del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete en original y remitir copias a la Administración del Banco. **CUARTA: PRECIO**. El monto total del presente contrato será de **SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **QUINTA: FORMA DE PAGO**. El pago por estos servicios se hará de la forma siguiente:

PRODUCTO ESPERADO	PORCENTAJE	MONTO (IVA INCLUIDO)
Presentación del Informe de Planificación de la auditoría del año 2016	10%	\$650.00
Presentación del Informe de la revisión primer trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe de la revisión segundo trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe de la revisión tercer trimestre del año 2016	15%	\$975.00
Presentación del Informe Final definitivo presentado ante el ministerio De Hacienda y entregado en el Banco	45%	\$2,925.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)	100%	\$6,500.00

Para proceder con el pago respectivo, el contratista presentará su factura de cobro original ante el Banco, por cada una de las entidades de manera separada posterior a la entrega del servicio requerido; adicionalmente deberá presentar ante la Gerencia de Administración del BDES: a) copia del contrato, solo la primera vez, b) copia de acta de recepción de los servicios objeto del presente contrato (Acta de recepción de servicios), c) Comprobante de crédito fiscal o factura según corresponde; en consecuencia el Banco, extenderá al contratista el "Quedan" correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia. El pago se hará efectivo dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la recepción de los documentos para efectos de pago antes dichos, a entera satisfacción del BDES. Todo pago que realice el Banco, con motivo del contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO**. La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias



correspondientes. **SÉPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, la Garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de éste contrato, una garantía o fianza emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que el servicio será entregado y recibida a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo 36 de la LACAP y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes podrán efectuar de común acuerdo, enmiendas, modificaciones y anexos al presente Contrato, las cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante legal o apoderado debidamente autorizado de cada una de las partes, y se incorporen al presente Contrato mediante la correspondiente referencia e identifiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmienden. Se considerará, que los términos "este Contrato" o "el presente Contrato" incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros. Todas las modificaciones de que habla la presente cláusula deberán ser previamente sometidas a la aprobación de ambas partes, se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la modificación o prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor;



circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. Se aplicará lo dispuesto en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B, ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta Directiva del BDES, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato por parte del BDES, estará a cargo del Gerente de Auditoría y Control, o la persona que éste designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, así como las responsabilidades detalladas en el Art. Ochenta y dos Bis de la LACAP. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La recepción del servicio se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista y el Administrador del contrato. Dicha acta de recepción del servicio deberá ser agregada en original al expediente de la contratación que al efecto lleve la Gerencia de Administración del BDES y se entregará una copia al contratista quien deberá presentar tal copia para efectos de pago. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista expresamente se compromete a mantener en forma confidencial toda información no pública, que el BDES designe como confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias, deberán ser tratadas como confidenciales ("Información Confidencial") y no utilizará dicha Información Confidencial excepto para los fines y objeto del presente contrato, sin embargo cada parte puede revelar los términos y condiciones de este CONTRATO a sus consultores legales y financieros inmediatos, como es requerido durante el giro ordinario de sus negocios. Las partes deberán dedicar y tomar las mismas precauciones que tomarían para proteger su propia información confidencial. Las partes podrán revelar Información Confidencial únicamente cuando ésta sea requerida por orden judicial en el esclarecimiento de un delito, siempre y cuando la parte que sea requerida para hacer la revelación notifique oportunamente a la otra parte de tal orden. Las partes notificarán por escrito a la otra en forma oportuna al descubrir cualquier uso o revelación no autorizada de Información Confidencial, y cooperarán entre sí, en toda manera razonable que asista a la parte que reveló la información, para recuperar la posesión de tal Información Confidencial y evitar que en el futuro se haga uso o revelaciones no autorizadas de la misma. Las partes reconocen expresamente que los daños ocasionados por el uso inapropiado de la información confidencial podría no constituir un resarcimiento suficiente para las partes. La parte afectada podrá ejercer cualesquiera otros derechos o medios legales y ejercer las acciones que estime apropiadas ante los tribunales competentes. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Institución Contratante está obligada de



manera oficiosa, a poner a disposición del público, divulgar y actualizar la información respecto de la presente contratación y el proceso de adquisición respectivo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente el Art. Diez numeral diecinueve y veinte de dicha Ley. **DÉCIMA SEXTA: CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** Las partes declaran que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Contrato deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera: a) que crea una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; b) que cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidad de las obligaciones de una u otra; c) que constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte, entre otras. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que derivada del presente contrato, debiendo en tal caso otorgarse el instrumento de terminación del contrato por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados de las partes, previas las aprobaciones correspondientes. **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a acuerdo mediante el proceso de arreglo directo, las partes podrán acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente. **VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la Gerencia de Administración cuyas oficinas están ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II, Nivel 4, San Salvador y



el Contratista en Urbanización Cumbres de La Escalón, Avenida Las Cumbres, Número cinco-L, San Salvador. "*****" Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado **CARLOS MAURICIO GRANADOS**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, utilizando los recursos del patrimonio especial relacionado, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actúa la licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa, y **B)** Certificación emitida por la Presidente de Banco de Desarrollo de El Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dieciséis, en su calidad de Secretaria de la Asamblea de Gobernadores del referido banco, de la cual consta que en Sesión de Asamblea de Gobernadores número AG-CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS, celebrada a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, en el punto número VIII, se acordó nombrar como auditores fiscales al contratista y autorizar al compareciente al otorgamiento del presente instrumento; y, **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **LUIS ALFREDO CORNEJO MARTINEZ**, por haber tenido a la vista: A) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de José Mauricio Solano Cortez, de la cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados, que el plazo de la misma es por tiempo indefinido a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que la finalidad de la misma es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, y su respectivo suplente, electos ambos por la Junta General Ordinaria de Socios por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, inscrita el día doce de mayo del año dos mil cuatro bajo



el número TREINTA Y DOS del Libro número UN MIL NOVECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; B) Certificación del punto número tres del Acta número diecisiete de sesión ordinaria de Junta General de Socios de la Sociedad, celebrada el día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, extendida por el Licenciado Edwin David Umaña Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta General de Socios, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, de la cual consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario por el período de dos años contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, inscrita el día cinco de diciembre del año dos mil catorce bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente y en consecuencia facultado para el otorgamiento del presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de seis folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.**

Two large, stylized handwritten signatures are positioned above the notary's signature. The notary's signature, 'Lilia', is written in a cursive script below the other two. To the right of the signature is a circular notary seal.